

1872

H. Cámara de Diputados de la Nación  
División Archivo Políticas y Música

CAJA N°

- D I P U T A D O S -

EXPEDIENTE N° 21                    LETRA:D.-

EXTRACTO: PEÑALOZA, Nicols; CACERES, Santiago; VILLADA,  
Clemente J. y SORIA, Rafael; SUS DIPLOMAS.-

CAJA N°

000 IV



Refeñido 18 de Noviembre de 1972

Sra. de Mariano

\_\_\_\_\_



D.F. 960 18/12/72  
D. Gómez

La Caja de Petróleo  
nos señala el  
pedido en la dirección  
que en el P.R.C. se  
corrida la cuenta  
de el díjese ayer  
Santos, como al P.E.  
y al archivo

(Recibido y registrado)



Venida Comisión de Poderes ha establecido  
atendiendo las actas y registros de  
la elección que tuvo lugar el 16 de Junio del  
Esto en la Provincia de Córdoba, y para los  
señores que respondían al Miércoles instantáneos  
el honor de designarlos la votación  
del siguiente proyecto de  
Decreto.

Artículo 1º - Apruébase la elección efectuada el 16 de Junio del presente año en la Provincia de Córdoba, para que consulte el elector Diputados al Congreso los ciudadanos don Nicolás Pérez, Santiago Ledesma, don Clemente J. Villalba y don Rafael Soriano

y el Corregidor don

José Barceló Luis Carrasco

Pamplona

J. G. Fernández

M. Andrade



On este punto denominado Maoracia <sup>DOMINIO</sup> del Departamento Apurímac Sud a diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos setenta y dos. Por los Ciudadanos abajo firmados vecinos del referido Departamento habilitados presentes a la Mesa electoral con el objeto de hacer uso del libre sufragio que la Ley nos acuerda, hemos sido apelados del día por una minoría del pueblo, que con la obstrucción de la fuerza armada sin un llore antecedente que lo justifique, y sin mas perteneciente al Poder Ejecutivo de este, rehusaba recibir los votos de los que con grandes esfuerzos podían aproximarse a ella, viendo el pueblo imposible los intentos que la Autoridad cometía por no producir mayores accidentes que lo que ya prometió denunciar, se admite un considerar que no sabe la ley votar, ni conoce aun remontándose al fundamento de la Ley de lo que nombra que en el año de formación de la Mesa no van las dos actas secretas ni firmadas por el sín por otro particular que figuraba como cabecilla del Voto en minoría respaldado por el Poder, lo que ocasionó que el único juez habil que existía en ella se retirara por no autorizar las nulidades mencionadas, y que este mismo caso les hace cometer otra infracción a la Ley nombrando un solo individuo el mismo juez de la mesa, dentro del pueblo (la bipartidista) sin ocurrir a un supuesto que se hallara dentro de mas razones que creer que esto no se considera una minoría, estas razones no inducen en uso del derecho de apelación que la Ley nos acuerda a formular la mas formal protesta ante los jueces competentes, para que una vez tenida en cuenta a curar la nula la ejecución practicada en esta oficina, dejando al juicio del Comendador Hugo a quien corresponda aplicar las penas que al hecho que se denuncia habere lugar. Justicia y omnia que redem.  
Manuel E. Pérez G. Guillermo C. Gómez  
L. R.  
Luis Martínez

José Eustasio F. de la Rosa Lasquia  
Hédon Martínez

H.F.M.

teatro Rosales

Glorio Lauti

J. J. V. Belloz

Angel G. Magaña

Jucio Sdo. Garzabal

Luis H. Villalba

Sera Peralta

Tercero de D  
Avenida del D  
partamento de  
Banilla - D  
S.S. el Dr. Ministro Gen. de Gob.  
San Juan de Dios Antonio Gómez  
ARCHIVO 1853



Pongo en conocimiento de U.S. que se  
me trasmisieron al Sr. S.S. el Dr. Gobernador  
que con esta placa el viernes, se puso  
no bien temprano de la mañana a la  
Parroquia del Departamento al objeto de  
fumar la bandera permaneció para la elec-  
ción de miembro Diputado al 3º Congreso de  
la Nación incomplicamiento del supuesto de-  
reto del Supremo Gobierno de la Provin-  
cia 1853 de fecha 3 del presente Mayo para  
cuyo punto estaba convocada este Departamento  
de mi dependencia para proceder a la ute-  
ra elección y habiendo permanecido el que  
asistió en la referida Iglesia hasta  
las diez y media de la mañana en que  
para esta hora hubiere comenzado en  
no de los congresos ni suplentes a votar  
la mesa sin embargo de haberse vencido la  
hora en que debía celebrarse dicha elección  
lo cual no se efectuó por inexistencia de  
los que debían presidir la reunión en este caso  
que retornaron puntualmente con toda la  
conveniencia que se hallaba presente.

Como también comunicó a U.S. que  
en fecha 27 del presente pasado Mayo el

infraentro para notar a los Comunes y diplo-  
to asundidos sobre su nombramiento por la  
H. Asamblea de la Provincia para que  
se sirvieren comparecer para el dia 10 del  
presente a la Barranca del Departamento  
el Oficio que acata Mtro. dicho.

En otra parte delio decir al Srr. Minis-  
tistro que el 15 del corriente manda una  
nota de lo presentado Comunes con fin q.  
el q. nro de la cual se adjunto cosa  
para q. U.S. se avise informarse de ella  
por la q. vera que me invitan a instalar  
la mesa a San Antonio de Abadondo pue-  
lo donde no puede verificarse dicha elec-  
cion, lo paseo por q. alli no es la Fron-  
tera donde lo designa la ley de Elec-  
ciones Nacionales, i en los portales del Juzgado  
de Plaza de cuya ley el q. nro mencionado  
puede observarse q. lo segundo por ser la  
capitana del Departamento donde resulta  
una inconveniencia de la suffragante por la  
muchia distancia.

Tambien se hace necesario infor-  
mar a U.S. q. la Frontera en proprie-  
dad es San Antonio de la Placilla  
donde generalmente se forman todas las  
mesas de elecciones y a mas puado organi-  
zar al Srr. Ministerio q. en el punto  
mas centro del Departamento como  
a justificara en caso necesario.

Servante paseo q. fue nombramiento  
que se digne ordenar q. en el q. q. q. q.  
conveniente.



Excluyendo este caso de nro. digencia han  
p. un propio el mal. lo q. p. medir  
del chague Benigno Horcasita el mal. m.  
ha p. la carreta de las postas q. q. q. q.  
le hara alguna pequena gratificacion si asi  
lo estimare.

Con este motivo logro saludar al  
Srr. Ministro. con mi distinguida estima  
y respeto.

Dijo q. a U.S.

Abraham Vellada.

La Copia

Feliciano Castellanos

B.M.



Sen Diputado Pico Junio



Al Hon Juez de Plaza del Departamento  
de la Sunilla.

Los abajo firmados designados Concejales por  
piedad por la H. Asamblea de la Provincia  
para presidir la sección que allí practicase  
el 15 del corriente tiene el honor de dirige  
se a U. haciendo lo siguiente:

Son nostros comis para una gran maya-  
ría del Departamento si votar á la Parro-  
quia de San Antonio grande, esto mismo que  
si á la Capital con este abogado, tomándose  
punto que todavía hay mas distancia de  
este punto que á la misma Capital.

Consultando pues este gran numero  
y lo mismo de la ley de elec-  
ciones nacionales invitando á Constituyentes  
estamos en mayoría á instalar la mesa  
en la Parroquia de San Antonio de  
Sunilla.

En este punto podrán concursar mayor  
número de votantes, y á mas se nos obliga  
á nostros ser verdaderos magistrados en  
punto.

La Parroquia de San Antonio tiene ahi  
una casita en el centro del Departamento y po-  
niendo allí la mesa nadie podrá quejarse

de no poder concurrir a las elecciones.

Nuestros en mayoria buscando esto mismo nos  
dendemos por esta Provincia punto central  
del Departamento.

Difamamos igual de esta nota para lo que  
nos corresponda.

Con este motivo saludamos al Hon  
Juez de Maza.

Firmados Pablo Obregón Ambrosio Eche-  
varría

Es copia

Pilar Cartellano  
P.M.



Juzgado de Alca-  
da de Ojós Not. 3 Salvo, junio 16/972

A S.S. el Señor Ministro de Hacienda

Con este oficio, a los ojos de la ma-  
ñana pong. su conocimiento a S.S.  
que nos ha hecho medios posibles  
de instalar la mesa de elección  
a que fui convocado este Departamento  
para este dia, a consecuencia  
de la incertidumbre del Conjur  
subleto D Cándido Noriega ini-  
cio residente en este Departamento  
de los nombrados, no obstante ha  
besele pasado notificación a tempo  
apropiado que conste para su  
control que es adjunto original  
y avisos que antecipi con oficio 12  
a S.S.

Lo que pong. su conocimiento a S.S.  
a la fin que haga llegar

Dios que a S.S.

Hernán Tous

Es copia

Cecilio Domínguez  
oficio





Córdoba, Julio 11 de 1872

A la Hc. Asamblea Legislativa  
de la Provincia

Por las copias debidamente ante-  
rigadas que me hago en el año  
acompañan su instrucción N.H.  
que en el Departamento de la  
Junilla no ha habido elección  
de Diputados Nacionales pa-  
ra que fui convocado dicho  
Departamento segun Decreto de  
esta 3 de Mayo ultimo, segun  
lo expresa el Juez de Alzada  
dando por razón el no haber  
convenido los Concejales nombrados  
a la Junilla ó lugar  
donde se encuentra situado el  
juzgado territorial como  
lo establece la Ley Nacional de  
13 de Noviembre del año 1863 en  
su artº 18 cap 4º, para ser  
presididos por dicho Juez co-  
mo lo establece el artº 2º  
de la misma.

Así mismo en el Departamento

Muerto de Brusas. Solo no ha  
habido elección por no existir  
allí los Brusenses nombrados,  
y por lo tanto acusado por  
infamia el único suplente  
que se encontraba en el De-  
partamento.

Todo lo que se hace en  
defensa de poner en conocimiento  
de la H. A. Legislativa para  
los fines que haya lugar.

Dios que a N.H.

Juan Ant. Vivero

Garcia



En la Ciudad de Córdoba  
dijo y dijo de Junio de mil seiscen-  
tos setenta y dos, los ciudadanos que  
subscriben en uso de un acto consti-  
tucional vienen a protestar de la  
manera mas formal contra la elec-  
ción nula practicada en esta Ciudad  
el dia de hoy para D. D. al Congreso,  
por haberse impuesto flagrantemente  
la Ley Nacional en varios de sus  
artículos.

El 18 que prescribe que: "La apr-  
tura de las Asambleas en las Elecciones  
Electorales se hará en el atrio de  
la Iglesia Parroquial o en los por-  
ticos del Juzgado Coronal Supremo;  
Mientras que en el caso presente la  
Mesa se ha colocado en una pieza  
del Deptº o Cuartel de Policia, comuni-  
cada con la fuerza Policial y con  
soldados a su lado, coartando evi-  
dentemente la libertad de los que han  
votado en ella -

El art. 30 que dice: "El lado de  
esta mesa estará colocado en un  
lugar a la vista del Pueblo el Día  
para hacer las verificaciones a  
que haya lugar; al paso que en  
esta elección no solo no ha existi-

d. La importante Ciudad, como lo  
prevé el artículo antes citado, sin  
que no se ha hallado el Registro  
en ninguna parte, pues que ni en  
la misma Carta de la Segunda  
Tura se encuentra el del año 1871,  
de donde indudablemente ha desa-  
parecido, o no ha sido remitido ofec-  
tivamente; respondió la cual mu-  
chos ciudadanos inscriptos en ese  
año y que carecían de sus correspon-  
dientes boletos, no han podido ve-  
rificarse el número bajo el cual con-  
taba su inscripción, operación que  
siendo solicitada por los ciudadanos  
como medio legal para poder votar,  
les ha sido rechazada por la Mesa  
la cual parece que era poseedora del  
único ejemplar existente de dicho Re-  
gistro.

El art. 10 también ha sido infun-  
giido terminantemente pues dispone  
que sigue "la publicación del Regis-  
tro por la prensa o por carteles donde  
no la hubiere, durará un mes  
emperando desde el día en que se  
cierra el Registro al objeto de que  
puedan hacerse los reclamos de que  
habla el art. 7º"; lo q' es evidentemente

no se ha verificado, dejando de ac-  
ceder a los ciudadanos del dñ. que ha  
Ma by les Asamblea de hacer lo re-  
clamos a que hubiere lugar.

El art. 21 dice: "Bajo la Presi-  
dencia de los tres ciudadanos inde-  
pendientes o de dos de ellos, se elegirán por  
el Pueblo desde las 9 hasta las 11 de  
la Mañana, de entre los presentes  
cuatro ciudadanos que se acuerde a ello  
para integrar la Mesa Económica".  
Afirmo que a todos luces ha sido tan-  
bien violado en este caso, por que no  
se hallaban presentes al momento de  
la elección los ciudadanos que han  
resultado electos para formar la  
Mesa.

De esta manera queda con-  
statado clara y evidentemente que  
la elección practicada el dia de hoy  
en esta Ciudad es nula por las ra-  
zones expuestas, pues que ha sido  
imposible, a una gran parte de ciu-  
dadanos, ejercer con libertad por  
haber faltado las garantías consti-  
ucionales que la ley del dñ. les acuerda;  
viendolo una vez mas la ingenuidad  
del Gob. Provincial, a hacer im-  
posible el uso de los mas legiti-



dos derechos; insinceridad suficientemente  
demonstrada por el hecho de colocar  
la mesa, receptora de los sufragios,  
dentro de una pieza, habitación ni  
oficina de la casa o cuartel de  
Police, y este hecho no solo sin funda-  
ción alguna, sin ley que lo autorizase  
sino antes por el contrario contrarie-  
cando la disposición de la ley Na-  
val dictada por el Primer Congreso  
Argentino en 7 de Noviembre de 1863  
que esta vigente.

Para los fines legales lo fir-  
mamos en esta fecha -

Sonoma Provincia

Mendoza

Elij. d. Par.

B. Goicoechea

Ramón Varela

Juan M. de Leon

Rafael Mayorga

Amadeo S. Caballito

Pedro Brugha

Por José C. Gusman  
Pedro Martínez

Por Manuel Alvear  
Por Juan A. Diaz Pedro Adolfo  
Romano  
Pedro Martínez

Por Juliano Rodriguez  
Pedro Martínez

Por Dr. Mario Rodriguez  
Pedro Martínez

Por Santiago Chirino

Pedro Martínez

Por José Ortiz

Pedro Martínez

Por Segundo Medina

Por Juan Melo

Elij. d. Par.

Elij. d. Par.

Pedro Nicanor Barrenechea

J. Escalante

Pedro Andres Muñoz

Pedro Ramon Casares

J. Escalante

J. Escalante

Pedro Antonio Olmos

Pedro Martínez

Lorenzo L. Díaz



o de la Caja de Pensiones para los  
Veteranos y Exsoldados

Cantón de La Plata

Arrezo de Cipriano Piante  
Catalino Cabrera Luis Conde

Eduardo Díaz

F. Leyla

Patria Juventud

P. C. Flores

Sig. Juan

Arrezo de Luis Patricio promovido  
Promotor Francisco Basenay

Carlos Moyano

J. Camps Arrezo de Fermín María  
Luisito Ruiz

Arrezo de José Moreno  
Luisito Ruiz

Arrezo de Juan López  
Catalino Cabrera

A. Baez

go M. Carrizo

Felix J. Par

et rings. Ignacio

Felix J. Par



J. Gómez

Ramón Romero  
Domingo González



Román Pedraza  
Cirilo Cabral

Ramón Quintero

Vicente Ortiz

Espinal Vital

Eduardo Pérez

~~François Castell~~ Francisco Reinoso

Ramón Pérez

Luis Carrasco

Por José M. Gómez

Por Ignacio López

Sus Firma

Por Miguel Serr

J. Gómez



Alta Honorable Legislatura de  
la Provincia. —

Sr. Los firmados vecinos de la Capital en uso del derecho que la ley de elecciones nos acuerda en su remos a ejercer ante V.H. que protestamos en forma debida de la elección de Diputados al Congreso practicada hoy, fundandonos para ello en las razones siguientes. La dicha elección se ha verificado en un Departamento de la Casa habitación del Piso de Arriba y no en los portales de la que para su celebración destinada la Municipalidad de esta villa, contraviniendo lo establecido a la disposición contenida en el art. 18 de la ley ya citada, y todo esto, sin que ninguna esté en la apertura a lo menos, postergue convenientemente desde que bien pudo tener lugar aquella en el interior de la Iglesia, 2º. Que todo esto se ha hecho con el manifiesto propósito de impedir el voto a la gran mayoría del pueblo de que formamos parte pues así lo comprende el hecho de

haberse aportado una pequeña  
moria de sufragantes en la misma  
casa en que se ha practicado  
la elección pidiendo así a la  
mayoría de dar su sufragio desde  
que ni siquiera se conocía en pú-  
blico que la Muerte se hubiera pro-  
mulgado en el lugar en que se ha ha-  
chado. 3º. Que el Ayuntamiento de la Provi-  
ncia ha tomado atribuciones que no  
le corresponden ordenando en una  
nota dirigida al Juez de Almeda  
que no se reciban más votos que  
los de los Ciudadanos que aparezcan  
inscritos en una copia incompleta  
del Registro Civil quitando  
este modo el derecho de sufragar  
a más de cuatrocientos Ciudadanos  
que han sido inscritos el año pasado.  
Todo esto bajo el protesto de que no  
existía copia de esta última inscri-  
pción ni tampoco el libro original  
del Registro. 4º. Que tal proceder  
del Gobierno es debido sin duda a  
la conciencia de que el segundo libro  
se habrá perdido cuando se contaba  
que solo estaba actualizado, como

también lo es el que contiene en el Archivo de la  
Municipalidad y se dio cuenta de  
ello al Jefe Político para que lo  
comunicara al Juez de Almeda  
fin de que pudiera venir a la  
elección de hoy. 5º. Que apesar de  
que este funcionario no ha cumpli-  
do con tal encargo, el libro fue pre-  
sentado hoy a la muerte y ella ha  
ordenado de su deber no repetirlo pro-  
siguiendo en la respuesta nota del  
Ayuntamiento de la Provincia, concienciado no  
obstante que tal orden solo servía en  
real en el caso de no haberse pre-  
sentado el libro. 6º. Que pese de  
todos estos abusos se ha cometido el ma-  
yor aun de que uno de los partidos  
ha comunicado a la elección avan-  
ciando de toda la fuerza armada pa-  
tenteante al Comisario D. José H.  
Sáez quien es de plática notoriamente  
que ha tomado una participación tan  
activa en los trabajos electorales, que  
como Jefe de un partido ha entrado  
en transacciones con los jefes de



otro para hacer triunfar una lista  
de candidatos de su amistad. En  
vista pues de todos estos motivos ex-  
ponemos que la Honorable Legislatura  
tina hará llegar nuestra protesta  
hasta la Cámara de Diputados de  
la Nación para que tenida en con-  
sideración sea anulada la referi-  
da decisión, pues allí es de justicia.

F. M. y A.  
B.B. Gómez

A. Boza

Donato C. de Flores

Cacique Hubares

Maximino Castillo

B. Rivero

J. M. M.

Jesús López Alvarado

José Beccary

Vicente Vicuña

A la Honorable Legislatura de la Nación



Los impasitos acarros del Ejército  
contra de Colomé y en uso de de-  
rechos nos acuerda la ley sencilla de  
protestar contra las elecciones de Diputa-  
dos al Congreso Nacional y haber tomado  
lugar en este año, denunciando ante el H.  
los abusos cometidos por los empleados pú-  
blicos, a fin de que se diga clara y per-  
seante a la Honorable Cámara de Di-  
putados Nacionales, y ordenar si lo en-  
cuentra necesario se levante información  
de los hechos y probamos a denunciar, no  
obstante de ser de naturaleza pública.

En elección se ha celebrado dentro  
de una habitación de la casa del Trío  
de Ayacucho quien habría permanecido  
las puertas y comunican con el interior  
de la casa a la persona gente y pudieron  
venir los Jefes militares del Departamento,  
sin permitir que nos oprimiesen a la  
mucha gente.

Ahí se aplica el Art. 3º de la Constitución

Se recepcionó de los ~~Supfragios~~ se hizo  
falso solo con ~~los~~ votos, cuando  
estaban presentes como vecinos cinco  
de ellos.

Formada así la mesa de honores para  
ciertas a favor de los candidatos protes-  
cionistas por los empleados civiles y mi-  
litares del departamento, no hay género  
de aprobación que se haga cometido para  
tener el tiempo, haciendo una amargor  
similar a la libertad del ~~Supfragio~~.

La elección ha sido suspendida  
varias veces con diferentes protestas, por  
que la hora de terminar la elección sin  
que votaran ni siquiera los cincuenta y cinco  
candidatos a emitir su ~~Supfragio~~.

El Capitán Dr Cesario Rojas ha  
recorrido todo la Provincia de Montevideo,  
casa por casa, ordenando a los cincuenta y  
el comunicar a votar por la lista que él  
presentaba, y cuando algunos le decían  
que no estaban inscriptos, los contestaba  
que comunicaran sin embargo, y él los iba  
proteger de inscripción.

Dr Abraham Martínez mayordomo  
del Depto Político durante la elección andaba  
apuntando en un papel a todos los can-  
didatos que votaran por otros candidatos

Elos protestados por los empleados, y dice  
ende q' los anteriores p' q' fuesen remiti-  
do a la frontera en un destacamento q' ~~los~~ de  
bia ser remitió a estos días. ~~los~~ abu-  
tos y mil otros, q' sería largo detallar,  
como la negativa de la mesa a recibir  
los ~~Supfragios~~ de mas de ochenta cincuen-  
tos q' presentaron sus votos de inscrip-  
ción probando la nulidad insomable de la elec-  
ción.

A fin, pues, de q' el ~~Supfragio~~  
popular sea una verdadera función, q' a  
q' los empleados civiles y militares del de-  
partamento no se arrojen el derecho de de-  
gir su voto, desprotegiéndolos del carácter  
de cincuentos en el acto mas trascenden-  
tal de nombrar nuestros mandatarios, pre-  
testamos anewam.<sup>re</sup> contra la elección q'  
acaba de tener lugar y declaramos q' los  
candidatos q' aparecen triunfantes no son  
los elegidos p' los cincuentos de este de-  
partamento sino p' los empleados públicos.

San Javier Septiembre de Calendario 1892.

Por lo q' D. González Dr. Rijo Rivadeneira

Santiago Palacios  
Hugo de José Ramón López  
Abelino Luján Manuel Díaz  
Santos Ribasela Trumaldo

Mariano Coste

Rafael Ribarola Santiago Hernández

José González Celestino del Castillo  
Agustín del Castillo

Santiago Pérez José P. González  
Juan Antonio Balmaceda

Rafael Bay Filomeno Ceballos

Ribasans González Carlos Medina  
Felipe Sabater Blas Cabral

Acuerdo de los señores Agustín Medina  
y los demás firmar Carlos A. González  
Rafael Montal

Acuerdo de los señores Bartolomé Martínez Juan  
Moreno, Esteban Díaz, Manuel Callejo, Indalecio  
Rodríguez, y Germán Moyas por no saber firmar

Bonito Fernández Mariano Alvarez

José María Recaudillo Juana

José María del Rosario Alcazar

Acuerdo de los señores Agustín Medina  
y los demás firmar Gil Medina

Por D. Mariano Hernández  
Mariano Alvarez

Luis M. Alvarez Rafael Ribarola  
Agustín Medina

Vicente Martínez Vicente Sanchez





Presidente Rovi  
serid.

S. Véliz  
" Navarro  
" Junes  
" López  
" Sozeno  
" Rodríguez  
" Luero  
" Pérez  
" Robalal  
" Castellanos  
" Gavira  
Diputados

" Vico  
" Tarrer  
" Novillo  
" Campillo  
" Abramuri  
" Lescano  
" Vital  
" Barco  
" Allende  
" Escalante  
" Carranza  
" Cristóbal  
" Ocampo  
" Pto.  
" Ramon.

Con inscripciones a los  
señores Senadores y a sus asistentes los Señores Representantes  
(ministros):  
Olivos, Machado, Allende y la

Córdoba, julio 23 de 1872.



Residencia del Sr. Goyeiro.

En la ciudad de Córdoba, á veintitres días  
del mes de julio del año mil ochocientos setenta  
y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los Señores  
Senadores y Diputados inscriptos al margen,  
se abrió la sesión con la lectura del acto de  
la anterior, la qual puesta en observación, fue  
aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de haber en  
trado á Secretaría veintitres pliegos cerrados,  
de qd. abierto inmediatamente resultaron ve-  
ntiuna actas de la elección de Diputados Naci-  
onales practicada el 16 del mes pppd.; una  
nota del S. Ejecutivo, adjuntando otra del juz-  
galo Alzada de la Penilla, comunicando qd. no ha  
ha habido elección en ese Departamento; y un  
registro claves del Departamento del Botoral.

En seguida por asentimiento de la Assem-  
blea se nombró por el Sr. Presidente una Comisión  
compuesta de los Señores Senadores Rodríguez y Caste-  
llano, y los Señores Diputados Lescano, Campillo y  
Escalante, al objeto de corregir las actas.

Hecto á este objeto un cuarto intermedio  
los Señores Senadores y asistente los Señores Representantes  
(ministros): incluyendo los Señores Olivos, Machado, Allende y la

veras, y los do. Diputados, Enviria, Pérez y Roman, a leyo el siguiente informe de la Comisión:

"H. Senado:

"Nuestra Comisión Especial encargada de hacer el escrutinio general de los actos de elecciones p. a. Diputados Nac., lo ha verificado prolijamente, y ha obtenido el resultado siguiente, habiendo escrutado veintimil."

"El H. D. Nicolás Prat, ha obtenido tres mil seiscientos cuarenta votos (3604 votos)."

"El H. D. Santiago Gómez, tres mil seiscientos setenta y seis (3376)."

"El H. D. Clemente J. Villalba, tres mil ciento ochenta y uno (3181)."

"El H. D. Rafael Socía, dos mil quinientos (2500)."

"El H. D. Cristóbal Relával, dos mil ciento cincuenta y uno (2151)."

"El H. D. Manuel Román, mil ochocientos cincuenta y ocho (858)."

"El H. D. Ramón Roldán, mil quinientos cuarenta y siete (1547)."

"El H. D. Cleto de la Rosa, mil seiscientos setenta y ocho (1208)."

"El H. D. José L. Pérez, ochocientos setenta y tres (893)."

"El H. D. Eusebio Campuzano, ochocientos cincuenta y seis (856)."

"El H. D. Natal Crespo, setecientos cuarenta (704)."

Només  
Utrera  
Carrera  
Pérez  
Almanza.

Diputados (con aviso):  
Utrera  
Pérez (D. Pérez)  
Prat  
Velasquez  
sin aviso:  
Pérez (D. C.)  
Enviria  
Pérez  
Santiago  
Román.



"D. J. Luis Macall, veinticinco y uno (251)."

"D. J. Justino W. Juarez, veinticinco y uno (251)."

"D. Pedro M. Oñate (pijo), cuatrocientos cincuenta y ocho (458)."

"D. D. Juan Bautista Rojas, veinticinco (252)."  
"D. D. Alfonso Víquez, doscientos setenta y dos (272)."

"D. D. Santiago Juarez, ciento diecisiete (117)."

"D. D. Alfonso Víquez, ciento diecisiete (117)."

"D. D. Cayetano P. Lynch, setenta y uno (81)."

"D. D. Joaquín Cortés, setenta y ocho (78)."  
"D. D. Agustín Samillan, veintidós (22)."

"D. D. Luis Velázquez, veinte (20)."  
"D. D. Antonio del Piso (1)."

"D. Carlos Bouquet (1)."  
"D. David Ruiz, uno (1)."

"D. D. Carlos Taaffe, uno (1)."  
"D. Pedro Roiguello, uno (1)."

"D. Juan Antonio Farías, uno (1)."  
"D. D. Joaquín del Campillo, uno (1)."

"D. D. Enrique Rodríguez, uno (1)."  
"D. Carlos Carreras, uno (1)."  
"D. D. Manuel Túro, uno (1)."

"Entre los actos q. la Comisión ha examinado, se encuentran tres q. están protestados: la de Calanquita, Cerro Atapaj y Ciudad Juárez, como los razones q. q. se fundan estas pro-



testas, sin constar de los actos mismas, ni cosa  
ta la verdad de los hechos alegados, la Comisión  
se abstiene de abrir juicio sobre ellos."

"En el acta de Ayer fué la Co-  
misión la notada ésta informalidad, apor-  
te q. el Conjur, D. Vicente Sanchez, no ta-  
be firmado, y lo hace por el D. Antonios  
Martinez. El otro Conjur, D. Mario Ullar-  
tizq, después de revisar la votación p. in-  
tegrar la mesa escrituradora, se negó a fir-  
mar el acta, y se levantó nombrando enton-  
ces la mesa p. recargarlo, al juez R.  
Lind de Alta Gracia, D. Diego Jimenez siendo  
los suplentes designados por la Legislatura  
D. Evaristo Abaro y D. José A. Bratta. Ade-  
más, se ha perturbado a última hora  
la protesta de este Conjur."

"Con respecto a la elección de la  
Puntilla, hay una nota del P. Ejecutivo a  
q. adjunta una del juez del Distrito de  
este Departamento, q. pide designar de ju-  
nio, en q. dar cuenta al Gobierno, de no  
haberse practicado allí elección, p. q. los con-  
jures designados, se negaron a concurrir  
a S. Antonio, la parroquia, donde los ha-  
bía citado, y q. habiendo esperado hasta  
las diez y media de la mañana, se retiró  
con toda la gente q. estaba reunida, sin



embargo, se ha presentado una acta  
deportamiento q. tiene ochocientas noventa y  
seis votos (898), firmada por los Conjur, q. se  
negaron a concurrir a la Parroquia de S. Antonio,  
y fechada en S. Antonio de Areco.

"Para levantar la moral política q. corta  
este abuso q. dejar trá si el voto bochorno  
y del brando, la Comisión había decidido no  
tomarlo en consideración, y aun ha llegado a  
decidir hacerlo. Sin embargo, ha creído oportuno  
de incluirlo en el escrutinio general en virtud  
de la disposición del artº 38 de la Ley Nacional  
de Elecciones, q. crea q. estos antecedentes deban  
diseñar al conocimiento de la H. Cámara de  
Diputados de la votación."

"En vista del resultado q. el escrutinio  
arroja, la Comisión os aconseja proceder a  
leer Diputados al Congreso Nacional, p. q.  
la Provincia de Corrientes o los ciudadanos, Dr.  
D. Nicolas Benítez, Dr. D. Santiago Cáceres,  
Dr. D. Cleto y J. Villalba y Dr. D. Rafael  
Soriano."

"Dijo q.º q.º At. H." "Aprobado - Juan del Campillo - P. M.  
lio Rodriguez - Licípero Castellano - S. O.  
Lascano - R. Escalante."

Leído y puesto a discusión el dictámen  
anterior, el H. C. N. Dijo: "El dictámen q. el dipu-

se por algun miembro de la Comision, tales  
rejistros civicos habian sido tenidos á la vista,  
y si aquella habia ignorado q. los de los dos  
ultimo años se habian destinado á la Câma-  
ra de Diputados, y q. ésta los habia desti-  
nado á una comision especial p' su exá-  
men.

El Sr. Castellanos.- Si la Comision se  
habia limitado solamente á hacer el examen  
de los actos de la Asamblea lo q. debia  
juzgar de los actos.

El Sr. Vito.- El estaba conforme en q.  
no era la Legislatura juez de las elecciones;  
pero q. ella podia pasar un informe á la  
Cámara de Diputados Nacionales, y ésta te-  
nerlo en cuenta.

El Sr. Castellanos.- Si el deseo del Sr.  
Diputado pregonante, q. q. constase q. esos  
rejistros pendian del dictamen de una comi-  
sion, podia consignarse en el acta, así como  
tambien los vicios de algunas elecciones par-  
ciales, q. el informe hacia notar.

El Sr. Vito Enviaria un escrito - El am-  
plio q. no se quisieren los actos los diputados de q. ade-  
ban, pero q. estaban en la conciencia p' q.  
q. la Legislatura de la Provincia diera lib-  
rece a los diputados al conocimiento de la Câma-  
ra de Diputados Nacionales, p' q. si el pueblo  
habia obrado con deshonesto, habia sido ini-  
mente p' q. no se hacia caso de las protestas  
sobre las violaciones de la Ley.

El era notoria la substancialidad  
en las actas de Sochen, Rio Cuarto y Africor.  
El Sr. Vito.- El devia redigir su pensamiento  
Diputado, á una proposicion. El estaria  
con el nombramiento, p' q. ejemplos de una comi-  
sion q. formulara un proyecto de comunicacion  
á la Cámara Nacional, poniéndole en conoci-  
miento de cuantas nulidades estaban acompañadas  
esta elección.

El Sr. Navarro.- El estaba en disidencia de los otros  
antecesores. Si la Comision habia hecho lo q. de-  
bio hacer: computar todos los votos, e informar  
sobre su resultado.

El estando q. q. la Comision hubiera  
tomad en cuenta lo q. se decia acto de la Junta,  
cuando constaba por la nota del Poder de Abre-  
da, q. no habia habido elección.

En seguida el Sr. Castellanos dijo: Si la Comi-  
sion se habia circunscribido á hacer el escrutinio  
simplicamente p' q. la Ley de elecciones lo prohibia  
explicativamente el dictar actos.

El Sr. Navarro.- Si el art. 37 de la Ley citada venia  
a ratificar sus opiniones. Si el art. decia q. en  
ningun caso la Legislatura Provincial podia dictar  
actas; pero q. la de la Junta no era tal.

Despues, á petición del Sr. Diputado Vito,  
se informó por los Secretarios, q. sin tomarse en  
cuenta los votos del acto de la Junta, no se alcanzó  
el resultado del escrutinio, supuesto q. las personas  
q. resultaron con mayoría.

El Sr. Vito luego hizo mención p' q. el



nombrae una Comisión al objeto de que esta  
se informe detallando los vicios de q. ade-  
lantar las elecciones.

Qui apoyado.

El Sr. Rodríguez expresó: Q. la Comi-  
sión se había reducido a dictaminar acerca  
del resultado numérico, sin embargo de creer él,  
q. el rol de la Comisión no era tanto el de ha-  
cer una operación aritmética, sino el de examinar  
tan bien todo lo anteriormente, hasta en sus más  
mínimos detalles.

Q. pidió que q. se fijaran sobre el disti-  
món, sin perjuicio de considerar después la moción  
del Sr. Senador Vélez, con la cual estaría entonces  
conforme.

El Sr. Marañón opinó q. no había base p.  
la discusión, puesto q. el dictámen de la Comisión  
no debía votarse, desde q. éste no convendría otra cosa  
q. el ejecutivo q. no podría alterar la As-  
amblea.

El Sr. López: Q. la Comisión no ha  
bia podido expedir en otra forma.

El Sr. Gurrián: Q. debía votarse  
previamente la moción del Sr. Senador Vélez.

El Sr. Rodríguez: Q. estaría conforme  
con ella, siempre q. se la propusiera al informe.

El Sr. Escalante: Q. las protestas de la  
ciudad de Cali, de Cartagena y de Cúcuta iban

(9)



hablaban de fuerza pública q. no dejaba  
libre el sufragio y de otros vicios q. la Comisión no tiene constancia de ellos, se  
reunía a hacer presente esto en el informe.

El Honr Barco: El estando al texto de la ley  
deben tener lugar dos actos: el escrutinio, q.  
el juicio sobre las elecciones: q. aquél le co-  
rrespondía a la Legislatura Provincial; y ésto,  
lícamente a la Cámara Nacional de Dipu-  
tados.

El ante todo debía votarse el informe de  
la Comisión.

De conformidad atajadamente se mandó  
votar la moción del Sr. Senador Vélez, y fué  
rechazada.

Votado el informe de la Comisión, fué a-  
probado, proclamando esto contiene el Sr.  
Presidente, electo Diputado al Congreso Na-  
cional, a los Señores D. Nicolas Peralta, D.  
D. Clement J. Villalobos, D. Santiago Ulláres  
y D. Rafael Soria.

Habiendo reiterado su moción el Sr. Se-  
nador Vélez fundó en q. algunas de sus col-  
legas acababan de votar en contra, p. q. quería  
aprimar el voto el dictámen de la Comi-  
sión; y contadas algunas ligeras observa-  
ciones entre los Señores López, Marañón, Escalante,  
Campillo y Marañón, los cuatro primeros en  
provincias y el último a favor de dicha mo-  
ción, se votó ésta otra vez y fué nuevamente  
rechazada.

El Sr. Vito pidió se hiciera constar, qd la Cámara de Diputados había pasado al examen de una Comisión, los regíos cívicos de los tres últimos años, emitidos por el Ejecutivo sucesivamente, cuando ya se habían verificado las elecciones, pues qd por esto varían éstos suspectos.

El Sr. Constante: - El a su vez solía decirse qd la Comisión encargada del escrutinio, había sido tan lúgubre en su imparcialidad, qd aceptó éste todo referencia en su informe de una protesta qd lo más entusiasta qd últimamente se ha hecho por el Sr. Senador May, relativa a la elección de Anfós sin.

El Honr. Vito: - El se expresó bien claraq; así mismo qd en los actas de Anfós se aclaran introduciéndose en las actas de votos supuestos, hasta elevar el total de éstos a ciento y tantos, estando en la conciencia plena, qd solo habían supuestado en aquél distrito, a treinta individuos. El a más, el grande no se voltaba en la diferencia de letras con qd aparecían los registrados, y en la diferencia de papel. El la Comisión oculta de estos mencionados.

Se levantó la sesión a las once y media de la noche, habiendo empeñado a las dos y media de la tarde.

José (Maria) Quiroga  
José Colmenares  
Secretario General  
Presidente de la C. D. D.



Al Venerable Facultad.



Buenos Aires Agosto 31 de 1873.

Al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

He tenido el honor de recibir su nota de Agosto 17, en la que se comunicó que esa H. Cámara, ha aprobado los diplomas de los señores Dr. Vicente Fernández, Dr. Santiago Cáceres, Dr. Clemente Villalba y Dr. Rafael Soria, electos Diputados al Congreso por la Provincia de Córdoba.

Atenciones al Señor Presidente.

D. J. Fernández

Valentín Díaz



